SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO.

DECRETO ALCALDICIO Nro. 4068 /
CALBUCO, 09 MAY 2024

V I S T O S Y T E N I E N D O P R E S E N T E :

1.- Contrato de Comodato de fecha 03 de Mayo del año 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Calbuco, representada por su Alcalde don JUAN F. CALBUCOY GUERRERO y doña MARIA RUTH AGUILA AGUILA, RUT [redacted]

2.- Acuerdo Concejo Municipal N° 10-188-2024 de fecha 16/02/2024.

3.- Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

D E C R E T O :

1.- APRUEBASE el Contrato de Comodato de fecha 03 de Mayo del año 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO y doña MARIA RUTH AGUILA AGUILA.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN F. CALBUCOY GUERRERO
ALCALDE DE CALBUCO

IRENE VARGAS ANDRADE
SECRETARIA MUNICIPAL

AL/SEMU/avag
DISTRIBUCIÓN:
1.- SRA. MARIA RUTH AGUILA AGUILA.
2.- Dom.
3.- Rentas y Patentes
4.- Archivo Comodatos.
5.- Archivo.

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

I.MUNICIPALIDAD DE CALBUCO

Y

MARIA RUTH AGUILA AGUILA

En Calbuco, a 03 de Mayo de 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.600-2, representada por su Alcalde, don **JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO,** cédula nacional de identidad N° 13.168.155-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Federico Errázuriz N° 210, de la Comuna y Ciudad de Calbuco, en adelante "comodante" y por otra parte, doña **MARIA RUTH AGUILA AGUILA,** cédula nacional de identidad N° [redacted] de la Comuna de Calbuco, en adelante también "la comodataria, se ha convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Teniendo presente la solicitud de ocupación de espacio público ubicado en la ciudad de Calbuco del Año 2024, presentada por doña María Ruth Aguila Aguila.

SEGUNDO: El Acuerdo N° 10-188-2024 de fecha 16/02/2024 del Concejo Municipal de Calbuco, que "Aprueba Solicitud de ocupación de espacio público" .

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Calbuco entrega en comodato **a DOÑA MARIA RUTH AGUILA AGUILA** espacio público de 3 x 3 Mts 2, en la ciudad de Calbuco, Comuna de Calbuco, ubicado en esquina Patricio Lynch con Federico Errázuriz, Comuna de Calbuco, de acuerdo a lo indicado en Of. 53 de 07/02/2024 de la Dom, (que se adjunta al presente comodato) por un período de tiempo de 01 año, con cargo de restituir el espacio luego del periodo de vigencia del presente comodato.

CUARTO: La Comodante Sra. María Ruth Aguila Aguila, recibe el espacio ya singularizado en la cláusula tercera con la finalidad de destinarlo única y exclusivamente para la venta de COMIDA RAPIDA.

QUINTO: La comodataria recibe el espacio ya singularizado en el estado actual en que se encuentra, el cual es conocido por éste, y lo recepciona a su entera y total conformidad, no formulando reclamo u observación alguna al comodante.

SEXTO: El espacio entregado en comodato, solo podrá ser destinado por el comodatario para la venta de COMIDA RAPIDA.

SEPTIMO: La comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de preservación y funcionamiento el espacio, materia del presente contrato de comodato.

OCTAVO: Los gastos de mejoras, alhajamiento y reparaciones que sean necesarios ejecutar en el espacio ya individualizado, para el funcionamiento del comodatario serán de cargo exclusivo de éste, el que no tendrá derecho a reembolso.

En relación al consumo de luz y agua, dichos gastos corren por cuenta del Comodatario.

NOVENO: Se prohíbe expresamente la comodataria ceder, a cualquier título, el espacio que por el presente instrumento se le entrega en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al comodante para solicitar la restitución inmediata.

DÉCIMO: <u>OBLIGACIONES:</u>

A) del Comodatario:

1) La comodataria deberá emplear el espacio entregado en comodato, solamente para los objetos referidos en la cláusula cuarta de este instrumento.

2) La comodataria se obliga a emplear el mayor cuidado con la finalidad de mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento el espacio que se le entrega en comodato durante todo el periodo que dure éste, reparando a su costo cualquier desperfecto que provenga de la naturaleza legítima del uso de la cosa.

3) La comodataria se obliga a permitir el acceso al comodante, o quien éste asigne, para inspeccionar en cualquier momento el estado del espacio entregado en comodato y facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.

4) Todas las mejoras que la comodataria introduzca en el espacio entregado en comodato quedarán a beneficio de éste, pudiendo el comodatario sólo retirar todo elemento que no esté permanentemente adherido al piso, muros y cuya separación no cause detrimento al espacio.

5) La comodataria se obliga a restituir el espacio entregado en comodato, en el mismo estado en que la recibió, sin perjuicio del deterioro que provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno, de acuerdo a lo convenido en el presente contrato.

6) La comodataria deberá dar cumplimiento a todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento del espacio entregado en comodato, sin perjuicio de la responsabilidad del comodante en su calidad de propietario del espacio.

7) La comodataria asumirá por cuenta propia las pérdidas en caso de apropiación, robo, incendio, u otro siniestro, respecto de sus bienes, equipos, redes, información y otras que tenga en el espacio que se entrega en comodato.

B) del Comodante:

El comodante se obliga a liberar al comodatario de toda turbación en el uso legítimo del espacio entregado en comodato.

DÉCIMO PRIMERO: Las notificaciones para los efectos de aplicación del presente contrato se realizará por escrito, ya sea en formato papel al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento o al que se encuentre vigente o por medio de correo electrónico.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de su aprobación por Decreto Alcaldicio. Asimismo, establecen que serán causales de terminación de este contrato, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en su cláusula cuarta o en la ley.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Calbuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando cinco en poder del Comodante y uno en poder del Comodatario.

DECIMO QUINTO: La personería de don JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO en esta materia, consta en los Decretos Alcaldicios N°s 4600 y 4601, ambos de fecha 28 de Junio del año 2021, que promulgan el acta constitutiva, y la asunción de funciones del referido Alcalde. Los documentos antes referidos - + no se acompañan por ser conocidos de ambas partes.

JUAN FRANCISCO CALBUCO GUERRERO
ALCALDE DE CALBUCO
COMODANTE

María Aguila

MARIA RUTH AGUILA AGUILA
[redacted]
COMODATARIA